Instituto de Investigaciones Gino Germani
VII Jornadas de Jóvenes Investigadores
6, 7 y 8 de noviembre de 2013
Freddy Ordóñez Gómez
Universidad Nacional de Colombia
Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA
Eje problemático: **Eje 6. Espacio social, Tiempo y Territorio.**

Título de la ponencia:

MOVIMIENTOS SOCIOTERRITORIALES EN COLOMBIA: MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL PARA EL ANÁLISIS DE LAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

PRESENTACIÓN

Las Zonas de Reserva Campesina[1] se incorporaron a la normatividad colombiana en la Ley 160 de 1994 (de reforma agraria y desarrollo rural), planteándose como una forma de regulación de la propiedad rural, especialmente en lo concerniente a la ocupación y aprovechamiento de baldíos nacionales y fomento de la pequeña propiedad; adicionalmente la figura es propuesta como una herramienta para el ordenamiento ambiental territorial, para la materialización de los DESC del campesinado y la posibilidad de participación en las instancias de políticas de interés. Las zonas, posterior a la consagración legal, fueron objeto de regulación vía Decreto 1.777 de 1996 y el Acuerdo No. 024 de 1996 de la Junta Directiva del Incora (Ordóñez, 2012a; 2012b).

Ahora bien, a pesar del precario compromiso institucional con la implementación de la figura, ésta fue objeto de apropiación y desarrollo del campesinado, al punto que se configuró una *Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC*, en la que se articulan 50 organizaciones, que tienen una aspiración territorial de más de 9 millones de hectáreas. Estas organizaciones han elaborado un accionar en el cual el territorio es el eje central, donde el sujeto social se reconoce como un sujeto territorial, haciendo del territorio su condición de posibilidad histórica. Los estudios sobre las zonas, a la fecha, no han avanzado en la estipulación de lecturas sobre el territorio, la propuesta que se estructura en el documento implica la consideración de los procesos como *movimientos socio-territoriales*, cuyo análisis

[1] En adelante también: zrc o las zonas o las zonas de reserva.

contextual y teórico, fue elaborado mediante esquemas narrativo-históricos de investigación macrosocial y análisis micro-sociales. Es imperativo señalar que el presente texto tiene apenas intensiones de sentar bases teóricas y analíticas, las cuales requerirán de desarrollos posteriores, análisis de casos, trabajo de campo y mayores criterios interpretativos. No obstante, el documento se constituye así como uno de los primeros aportes al análisis de las particularidades territoriales de las ZRC y en general del campesinado colombiano.

La ponencia presentada consta de tres partes, en la primera, se da cuenta de referentes de orden teórico sobre el tópico del territorio y la forma en que este se ha presentado para el abordaje en el caso campesino. La segunda parte presenta globalmente lo que ha sido el trasegar histórico-espacial del proceso de las zonas de reserva campesina. Finalmente en una tercera parte se dan a conocer algunas conclusiones preliminares.

ELEMENTOS TEÓRICOS Y CONCEPTUALES

Para el ejercicio propuesto resultan centrales los conceptos de espacio y territorio, los cuales son abordados desde la geografía crítica, que presenta al espacio como un producto social (Segrelles, 1999), por lo cual, en este trabajo, cuando se haga referencia al espacio, se considerará como *espacio-tiempo* desde la lectura de David Harvey; o como un *espacio histórico-social*, según Joan-Eugeni Sánchez, es decir, se toma como *el medio natural transformado por los hombres en el curso de la historia* (Sánchez, 1979).

A partir de diferentes referentes teóricos tanto de carácter marxista como neo-ratzelianos, se puede entender el espacio

> como un producto social dinámico, imprescindible para el mantenimiento y reproducción de la vida humana, construido y modelado dialécticamente en procesos sociales, históricos y naturales, cuyo fundamento, en condiciones capitalistas, son relaciones sociales esencialmente conflictivas y contradictorias. En ese sentido, la producción del espacio deviene en campo de fuerzas en disputa, o en escenario de lucha política y de confrontación social. Una organización espacial determinada es por tanto el producto de luchas entre fuerzas sociales opuestas, interesadas en mantener o en cambiar el orden social existente; es expresión de la conflictividad y el antagonismo propios de orden social en su conjunto. El espacio se encuentra indefectiblemente ligado al tiempo y es producto y productor de relaciones sociales.

> La construcción de un orden social alternativo se encuentra ligada a la construcción de formas espaciales socialmente más justas o utopías espaciales concretas. (Estrada et al, 2013).

Ahora bien, si bien el espacio como producto humano permite el entendimiento de las relaciones sociales presentes en su configuración, para el caso de las zonas de reserva campesina, resulta genérico y no se centra en el accionar social, las luchas entre clases en el poder y clases subalternas, y la dinámica de conflictividad, por lo que el concepto de territorio es fundamental para la finalidad de este estudio.

Desde esta perspectiva, para estudiar un territorio deberían ponerse en evidencia las relaciones sociales que configuraron su apropiación[2], es decir su producción; la configuración territorial es un proceso en el que "el uso del espacio implica una generación de mecanismos de poder con un sentido de forjar formas de dominación, cualesquiera que sean" (Schneider, 2009. Traducción propia). Este elemento resulta esencial para el análisis de las ZRC en clave territorial, pues el estudio de las configuraciones territoriales a estas asociadas pasa por el estudio de las relaciones sociales que dieron origen a esta determinada forma de producción del territorio, siendo entonces, la territorialidad, un conjunto de relaciones sociales mediadas por el poder.

Marcelo Argenta avanza en la identificación de elementos que caracterizan la territorialidad, sintetizándolos en dos, afirmando que toda relación territorial es una relación de poder, esto debido principalmente a que es: "(a) é uma forma de controle do espaço –controle do espaço em si, dos recursos sobre ele disponíveis, e daquilo que sobre ele é ou não é possível–; e (b) controle das relações sociais a partir do controle do espaço–definição dos limites de possibilidades de condutas e/ou comportamentos dentro de uma área específica" (Argenta, 2012: 29).

A partir de lo anterior Argenta trae una definición de territorio en cuanto estructura para el análisis de los movimientos sociales, señalando que el territorio "é baseado numa ideia e frequentemente num ideal, ao passo que o espaço é material. O

[2] La apropiación territorial por parte de las sociedades va más allá de si éstas presentan la forma estatal o no, e incluso muchas veces se da sobre o contra la territorialidad estatal. Al respecto véase Argenta (2012: 25-28), autor que además afirma: "O Estado não é o único agente a dominar o espaço" (Argenta, 2012: 30).

território é primeiro uma visão de mundo, e depois uma (forma de) organização. Ele se refere mais à representação do que a objetivos funcionais […], sua essência está ligada mais à análise histórica, cultural e política do que à análise puramente econômica" (Argenta, 2012: 31). El territorio implica elaboración de ideas sobre visiones del mundo, que se materializa en el control del espacio, los recursos disponibles y de las relaciones sociales.

El territorio y su apropiación, estarían mediados entonces por relaciones de poder en el marco de las cuales se encuentran inmersos los actores que apropian el territorio, y ejercen niveles diferenciados de poder ya que dichas relaciones sociales son disimétricas[3]. Autores como Joan-Eugeni Sánchez han desarrollado la conceptualización propuesta, enfatizando en el carácter imprescindible que la apropiación del espacio geográfico implica para el ejercicio de cualquier relación social de poder, ya que dicha apropiación "será una condición necesaria para poder localizar, asentar y funcionalizar el espacio-territorio, al tiempo que implicará la necesidad de dividir el espacio" (Sánchez, 1992: 66). La apropiación del territorio, que se da en diferentes escalas, no sólo es concreta sino abstracta, aludiéndose que a la par de su apropiación material, los actores generan representaciones y conceptualizaciones frente al mismo, que también constituyen instrumentos de ejercicio del poder. Los actores sociales luchan entonces por la apropiación concreta del territorio, pero también por imponer su concepto frente al mismo y sus formas de representarlo.

Al tener una lectura multiescalar del territorio se estaría entonces ante construcciones no circuncritas al Estado-Nación y originadas en grupos sociales, *territorialidades alternativas*, implicando la posibilidad de hablar de también de multiescalaridad de soberanías (Oslender, 2010).

Los movimientos sociales en América Latina han jugado un papel central en la construcción de territorialidades alternativas, al punto de haber logrado incluso el reconocimiento como autoridades territoriales diferenciadas dentro de varios Estados, siendo el caso particular de las comunidades afrodescendientes e indígenas.

[3] En este mismo sentido, Fabio Lozano Velásquez entiende el territorio como objeto de posesión, dominio o jurisdicción de un individuo o un colectivo. La fuerza del concepto está dada por el ejercicio de un poder, un poder frente a terceros, es decir el territorio es una representación que se produce frente a otros, "el eje relacional fundamental no se concentra, sin desconocerla, tanto en la relación hombre-naturaleza (sujeto-espacio) como en la relación intersubjetiva de seres humanos entre sí considerados individual y colectivamente" (Lozano, 2009: 28).

Otro de los teóricos que recientemente ha abordado el concepto de territorio es Bernardo Mançano Fernandes, quien considera que debe superarse el uso superficial de éste que lo asocia a superficie o a escenario de relaciones sociales. Considera que el gran desafío con respecto a este concepto, radica en entender las relaciones sociales que producen los diferentes espacios y territorios, ya que no basta con enunciar que estos son escenarios de ocurrencia de las mismas (2008).

Fernandes considera que existe una lucha territorial en los planos material e inmaterial, ya que no sólo los territorios están en disputa, sino también su conceptualización: "Las disputas territoriales son, por tanto, de significación, de las relaciones sociales y del control de los diferentes tipos de territorios por las clases sociales" (2008: 4). El eje central de disputa para Fernandes, son los modelos de desarrollo planteados frente al territorio, es decir, existen modelos de desarrollo socioterritorial que se encuentran en disputa. Este planteamiento resulta fundamental a la hora de estudiar las ZRC, ya que el estudio del modelo de desarrollo por estas propuesto, resulta esencial para entender su perspectiva frente al territorio.

Los territorios son construidos con base en intencionalidades o decisiones históricas determinadas por los pensamientos y acciones de las personas y colectivos que los construyen, estas intencionalidades no son de ningún modo homogéneas, sino que "proponen diferentes lecturas para una realidad, generando conflictualidades materializadas por las disputas en la interpretación de los hechos. La intencionalidad como opción histórica es también una posición política, una preferencia por las lecturas de una determinada clase o segmento social" (Fernandes, 2008: 7). En el mismo sentido la construcción del territorio, es pues, un proceso conflictivo mediado por posiciones políticas de los colectivos sociales que intervienen en su proceso de producción, y representa "tan sólo uno de los momentos de contradicción y conflicto entre dos o más sujetos colectivos que apuestan por espacializar o geografizar sus propuestas particulares de reproducción social".

La esencia del concepto de territorio está para Fernandes (2008) en sus atributos: totalidad multidimensional, soberanía y multiescalariedad, y es imposible comprenderlo sin las relaciones de poder que determinan la soberanía; así como en su carácter recreador de la propia existencia de las comunidades o colectivos que lo apropian, este no es sólo entonces un escenario en el que determinado sujeto colectivo desarrolla acciones sino que es una

condición para su propia existencia como sujeto, no es sólo un espacio físico, sino un espacio social, político y cultural, es un espacio que define la existencia misma de las comunidades, el territorio es en últimas, la vida de dichas comunidades.

En resumen, en el análisis de las ZRC que se desarrolla en este trabajo, se parte de los planteamientos expuestos por los autores referidos en cuanto al territorio y a la territorialidad, resaltándose del territorio, por una parte, el carácter recreador de la propia existencia de las comunidades o colectivos y su trascendencia para su condición como sujetos; y de otro lado, las disputas en la definición del territorio, en los procesos de territorialización, desterritorialización y reterritorialización, se ligan directamente con el cuestionamiento por las formas de exclusión, llevando a la pregunta sobre territorio y dignidad, acción territorial y dignidad: la importancia de la definición sobre la cuestión territorial en cuanto asociada a la dignidad[4], lo que a su vez, lleva a otro tema, el de los derechos humanos, el cual será abordado después de considerar la importancia de lo territorial en cuanto al análisis de los movimientos sociales campesinos.

En este orden de ideas, se tiene que los movimientos sociales han ejercido un papel central en la construcción de territorialidades alternativas en América Latina (Agnew y Oslender, 2010; Argenta, 2012), puesto que han desafiado el tejido espacial construido por los Estados latinoamericanos e incluso llegado a cuestionar su legitimidad. Pese a esta importancia, existe un vacío en la investigación y análisis de casos sobre la territorialidad por estos construida (Fernandes, 2008; Argenta, 2012), así como una carencia de perspectiva geográfica en las teorías existentes sobre movimientos sociales (Oslender, 2008).

Los dos paradigmas más sobresalientes en la teorización sobre movimientos sociales son la *teoría de movilización de recursos* y el *paradigma de la identidad colectiva.* La *teoría de movilización de recursos* analiza los objetivos, recursos, estrategias y oportunidades a partir de los cuales se organizan los movimientos sociales, prestando especial atención a su transcurrir en el tiempo, al papel de los partidos políticos en su organización y al del Estado que frecuentemente les reprime. El llamado *paradigma de la identidad colectiva* pone énfasis en las identidades y solidaridades a partir de las cuales se articularían los individuos en

[4] Se debe pensar, a manera de ilustración, la construcción territorial impuesta por los españoles a los pueblos indígenas, a partir de la llegada de los primeros al continente americano, y el relacionamiento de este proceso con la garantía de la dignidad para los segundos (Argenta, 2012).

movimientos sociales, destacando las relaciones sociales y de poder en las cuales se encuentras insertos; parte de criticar la *teoría de la movilización de recursos* por asumir como racionales y definidos por sus objetivos a los actores individuales que hacen parte de los movimientos sociales, así como por considerarla insuficiente para comprender las dimensiones culturales de la protesta social y de los movimientos sociales (Oslender, 2008).

Oslender (2008), hace suya esta preocupación por la carencia de una perspectiva geográfica de estas teorías, proponiendo dar un giro geográfico a la investigación sobre movimientos sociales a través de la espacialización de las resistencias por estos desarrollada. Parte de considerar un imperativo el reconocimiento del aporte práctico hecho por los movimientos sociales latinoamericanos a la teoría general sobre movimientos sociales, que para el autor radica en que estos movimientos sociales se han caracterizado por organizarse en respuesta a demandas materiales y en torno a la satisfacción de sus necesidades básicas. Así para muchos movimientos sociales el espacio geográfico y el territorio se encuentra al centro de sus reivindicaciones, de modo que su lucha, no sólo está relacionada con la identidad con un territorio sino también con una lucha material por su apropiación para la realización de su proyecto político, económico y social.

Por esto, resulta central la incorporación del espacio a su estudio, ya que los movimientos sociales son el resultado de las formas específicas a través de las cuales este es producido, por lo que es central para *"entender el surgimiento y el funcionamiento de los movimientos sociales, aún más cuando sus prácticas de resistencia se ejecutan física y materialmente en el espacio"* (Oslender, 2008: 67).

Fernandes se pronunciará en el mismo sentido planteado por Oslender, proponiendo que la disputa territorial con su consecuente lucha por el territorio por parte de los sujetos, grupos sociales y clases sociales constituye en muchos casos una lucha por la existencia colectiva, puesto que determinados grupos no pueden existir sin sus territorios[5]; tal es el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes, pero también de las comunidades campesinas, en cuyos casos, su propia existencia colectiva se encuentra en disputa, puesto que depende de su territorio. La lucha por el territorio, es entonces, la lucha por la propia existencia colectiva como comunidad.

[5] Siguiendo los planteamientos de Fernandes, Argenta (2012) afirma: "Os sujeitos sociais têm se expressado como sujeitos territoriais, fazendo do território sua condição de possibilidade histórica".

Marcelo Argenta también destaca la noción de conflicto en la dinámica de construcción de los territorios, señalando que los territorios son conflictos materializados en el espacio, y que un territorio en un momento histórico-espacial dado es una posibilidad de territorio, más no la única:

> a noção da conflito inerente ao território conformado por relações sociais e de poder contraditórias. A "invenção" de um território, quando assim conformado, opõe projetos/ideias distintos, é carregada de intenção, e essa intenção não necessariamente vem revestida da característica do consenso. Alguém, ao impor o domínio sobre o espaço, foi capaz de conseguir impor seu projeto. Os projetos representam coletividades, e pode haver opositores. Aquela intenção se reveste, ou busca revestir-se, da condição da hegemonia. Mas não é o único projeto e/ou intenção possível. E havendo mais de um, entram em conflito para que algum se materialize. O importante a se destacar, então, é a dimensão do território enquanto conflito materializado em espaço. Perder a noção de conflito significa naturalizar o território, e igualmente despolitizá-lo, ao perder a noção da política enquanto conflito. Perde-se a noção de que o território tal como o temos é uma possibilidade, não a única. Perde-se a noção de que os conflitos sociais, ao oporem projetos, visões de mundo, opõem igualmente visões de território (Argenta, 2012: 40).

Esta conflictividad se da en los procesos de definición de territorios en los que se ven inmersas comunidades o movimientos campesinos. Para el caso del campesinado Fernandes afirma "*la lucha por la tierra es la lucha por un determinado tipo de territorio: el territorio campesino"* (Fernandes, 2009). Este es construido en contradicción, por ejemplo, con el del capital global neoliberal, ya que los territorios campesinos y ciertos territorios capitalistas son fuertemente diferenciados, son totalidades diferentes, que promueven modelos de desarrollo opuestos, tal es el caso de los territorios impulsados por empresas que buscan el acaparamiento y la concentración de tierras o aquellas que están relacionadas con economías extractivas y de enclave[6].

[6] Para Fernandes, el modelo de desarrollo promovido por el capital en sus territorios, se caracteriza, por el desarrollo de agronegocios a partir del monocultivo a gran escala, con base en trabajo asalariado, con la utilización de mecanización, agrotóxicos y semillas transgénicas; mientras que el modelo de desarrollo propuesto por los territorios campesinos se basa en la diversificación de cultivos, en el predominio del trabajo familiar, con bajos niveles de mecanización y sin la utilización de agrotóxicos. Este planteamiento, aunque en

Se parte de reconocer la importancia del concepto de *territorio campesino* planteado por Fernandes, puesto que se consideran las ZRC como productoras este tipo particular de territorio, en cuya producción han sido centrales los procesos de organización y lucha por la tierra, y que se enmarcan dentro de apuestas contradictoras de otras configuraciones territoriales, puesto que el territorio campesino, no se debe olvidar, es ante todo un ideal, una visión y una lectura del mundo o del espacio, los análisis históricos, culturales y políticos elaborados por el campesinado que se materializan en el espacio histórico-social.

Si bien para todos los movimientos sociales, el espacio es esencial ya que no existen movimientos sociales sin espacio y todos estos producen algún tipo de espacio, existe un tipo particular de movimiento social caracterizado por tener al territorio como objetivo, y como condición indispensable de su existencia, este tipo de movimiento social será denominado *movimiento socioterritorial*. Los movimientos socioterritoriales "para alcanzar sus objetivos construyen espacios políticos, se espacializan y promueven otro tipo de territorio, de modo que la mayor parte de los movimientos socioterritoriales se forman a partir de los procesos de territorilización y desterritorilización" (Fernandes, sf.).

Para Marcelo Argenta los movimientos socioterritoriales tienen en la apropiación del espacio y la forma en que esta se desarrolla, un componente esencial de la identidad colectiva, que se expresa en el sentido del discurso y de la acción, elementos que serán tenidos en cuenta a la hora de indagar por los aspectos y características de lo territorial en las organizaciones que impulsan zonas de reserva campesina:

> determinados movimentos têm no território e nas territorialidades (a apropriação do espaço e as formas pelas quais esta se dá) um componente essencial da construção de

---

términos generales tiene validez para el caso de la construcción de territorios capitalistas, de un lado, y campesinos, de otro; es elaborado con base en las particularidades de la realidad brasilera, por lo que, es necesario revisar con mayor detalle las particularidades del proyecto territorial que las comunidades campesinas colombianas se encuentran construyendo de la mano de la figura de ZRC, lo que será trabajado en el tercer apartado del presente documento. En el mismo sentido Sergio Schneider, afirma que el uso de conceptos como *agronegocio*, se enfoca a la eliminación de los aspectos campesinos y la invisibilización de lo rural, construyendo apuestas territoriales no-campesinas, de igual forma ocurre con la tendencia de caracterizar la ruralidad globalizada, *global countryside,* como un espacio hipotético que corresponde a condiciones de interconectividad e interdependencia de las localidades rurales. Esta última lectura se soporta en los commodities, las grandes corporaciones transnacionales, flujos de migrantes en condiciones de vulnerabilidad, turismo rural, etc., en una construcción corporativa igualmente opuesta al campesinado (Schneider, 2009).

> sua identidade coletiva. Nesse sentido, é possível afirmar que transparece nos repertórios de ação coletiva dos movimentos aqui observados, uma relação direta com a questão territorial, seja no sentido de seu discurso — a demanda pelo auto-governo, pela manutenção de suas estruturas organizativas territoriais, pela soberania sobre os recursos naturais — seja no sentido da ação — com marchas, bloqueios de ruas/estradas, ações estratégicas, assembleias em espaços públicos (a serem analisados adiante) (Argenta, 2012: 48).

Fernandes propone una tipología geográfica de los movimientos sociales de acuerdo a su escala de acción, según la cual existirían, de un lado, *movimientos aislados*, caracterizados como organizaciones sociales que desarrollan luchas de resistencia en territorios delimitados y específicos como los municipios; y de otro, *movimientos territorializados* organizados para actuar en diferentes lugares al mismo tiempo a través de mecanismos que permiten la espacialización de la lucha por la tierra, estos últimos, usualmente son organizados con el fin de desarrollar acciones más allá de la base territorial limitante de los movimientos aislados.

Las experiencias de lucha de un movimiento territorializado, para Fernandes, se encuentran contenidas dentro de un proyecto político más amplio y sus ocupación del territorio son profundamente organizadas y de carácter masificado, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, de modo que los territorios apropiados, son convertidos en espacios de trabajo, de socialización política y de construcción de su proyecto de sociedad. Además, la perspectiva de los movimientos territorializados, se configura de tal forma que supera los localismos del accionar (ligados a los movimientos aislados), puesto que, éstos no se desprenden de la visión de dominación sistémica en que están insertadas sus luchas (Argenta, 2012).

Ahora bien, es importante enmarcar las luchas por el territorio de los movimientos campesinos colombianos, en un escenario global, donde también se viene desarrollando la apuesta por el territorio campesino. Especialmente esta lucha se concentra en la Vía Campesina, el movimiento social transnacional más importante existente actualmente.

Ahora bien, una vez abordados diferentes elementos de orden teórico, se presentan a continuación aspectos del orden contextual relacionados con el devenir histórico-espacial de las zonas de reserva campesina.

EL TRASEGAR HISTÓRICO-ESPACIAL DEL PROCESO DE LAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

Las zonas de reserva campesina, como se indicó, forman parte de la normativa colombiana y están contempladas como política pública a implementar por diferentes instituciones gubernamentales encargadas del sector rural. No obstante la anterior es solo una forma de entender la figura, la otra, que es la que se pretende abordar en este ensayo, es la que privilegia la mirada de los actores sociales que la configuran y su relación con el territorio. Acá más que hacer un ejercicio de sociología jurídica rural y dar cuenta de cómo las comunidades campesinas se apropian e interpretan la Ley 160 de 1994 y la estipulación que ésta tiene sobre zonas de reserva, se indaga sobre el sujeto colectivo[7] que agencia y desarrolla la figura.

Es imperativo señalar previamente que la consagración legal de las zrc fue la culminación de un proceso de movilización social del campesinado colombiano habitante de la región del Caguán y del Parque Natural Serranía de la Macarena, a mediados de la década del 80, siendo la figura, una idea de las comunidades campesinas de ordenamiento y estabilización territorial, en zonas que se caracterizaban por ser ecológicamente frágiles, de gran biodiversidad, propensas a la implementación de cultivos de uso ilícito y pobres para la actividad agropecuaria, idea que se fue complejizando hasta llegar a ser parte de la Ley en el año 1994.

En una indagación sobre la construcción histórico-espacial se pueden identificar por lo menos cuatro momentos del proceso de las zonas de reserva:

Un momento preliminar de estipulación legal y reglamentación (1994–1996). En este la acción del movimiento campesino se dirigió a la incorporación de las zonas de reserva en la normatividad y en el ejercicio de presión social para que fuera expedido el decreto reglamentario de la figura (1.777 de 1996). Este accionar se concentró en el Magdalena Medio (Santander y Antioquia) y al sur del país, en los departamentos del Caquetá, Putumayo. Implicó grandes movilizaciones de campesinos, bloqueos de vías y concentraciones, lideradas por cuatro organizaciones campesinas.

[7] Las llamadas en la Ley “organizaciones representativas de los intereses de los colonos”.

Un segundo momento es el de reconocimiento de los procesos campesinos y gesta de primeros escenarios de articulación (1997–2002). En este periodo se logra que el gobierno valide las propuestas lideradas por seis organizaciones campesinas en seis regiones del país, las cuales contaban con una magnitud espacial de 831 mil hectáreas, cobijando a por lo menos 100 mil personas. Durante los años 1998-2003 se implementó en tres zonas de reserva campesina el Programa Piloto de Zonas de Reserva Campesina en tres de ellas (Guaviare, El Pato-Balsillas y Cabrera)[8]. Adicionalmente en el periodo se concibe por primera vez la necesidad de un referente nacional de los procesos en curso, surgiendo así la *Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC*, de la cual formaron parte ocho organizaciones, provenientes de igual número de regiones.

El tercer periodo comprende la dualidad resistencia territorial y persecución al movimiento (2003-2010). Durante el mismo, la política pública de zonas de reserva campesina sufrió un estancamiento que se configuro en tres tipos de persecución:

> un componente que podría llamarse de orden *administrativo*, que tenía como elementos centrales la no creación de nuevas zonas, el abandono de los acumulados del Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina, PPZRC, y el cese de cualquier tipo de apoyo a la figura desde las instituciones gubernamentales. Un componente *represivo*, centrado en el debilitamiento de los procesos organizativos a través de una política sistemática de desplazamiento forzado, la estigmatización de las organizaciones campesinas, la judicialización de sus dirigentes, los asesinatos indiscriminados y la fuerte militarización de las zonas rurales del país, con fuerte énfasis en las delimitadas ZRC. Y un tercer componente de orden *político-legal*, que implicó la formulación de la Ley 1152 de 2007, el Estatuto de Desarrollo Rural (Ordóñez, 2012a).

No obstante la persecución las organizaciones continuaron el desarrollo de sus apuestas, tanto aquellas contenidas en los Planes de Desarrollo, como las que se tenían con relación a perspectivas de transformación e incidencia en políticas nacionales de derechos humanos, legislación agraria y desarrollo rural. Se perdió en el periodo la articulación nacional en Anzorc, figura que desapareció como propuesta organizativa. Esta etapa tuvo como punto

[8] Véase: Ordóñez, 2012a; y Ordóñez, 2012b.

final y de ruptura la asignación del Premio Nacional de Paz 2010 a la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, ACVC.

Finalmente, el cuarto momento es el que se inicia en el 2010 y actualmente se desarrolla. Este se presenta como un momento de potenciación y alcance nacional de la figura. Donde se han articulado más de 50 procesos campesinos que se encuentran ubicados en 20 de los 32 departamentos del país, incluyendo el área rural de Bogotá, Distrito Capital y que pretenden el reconocimiento como zonas de reserva sobre 9 millones de hectáreas. El desarrollo de las fuerzas sociales durante este cuarto momento ha posibilitado incidir en instituciones gubernamentales como el Instituto Nacional de Desarrollo Rural, Incoder, así como se ha posibilitado el estructurar un Comité Nacional de Impulso de Zonas de Reserva Campesina, que devino en una nueva ANZORC, fundada en octubre de 2011. De igual forma, se han convocado y realizado tres encuentros nacionales de zonas de reserva campesina: uno en agosto de 2010 en Barrancabermeja; el segundo, en marzo de 2012 efectuado en Corinto (Cauca) y el último en San Vicente del Caguán (Caquetá) en marzo del presente año. Evento que se desarrolló en el marco de la coyuntura política del diálogo entre el Gobierno Nacional y las Farc-Ep en La Habana, Cuba; diálogos donde uno de los puntos tratados ha sido el de las zonas de reserva campesina. El Cuadro No. 01 sintetiza los cuatro momentos esbozados.

Cuadro No. 01. Propuesta de periodización de los procesos de las zonas de reserva campesina.			
Momentos	**Periodo abarcado**	**Ubicación espacial**	**Procesos articulados**
Primero	1994-1996	Región del Magdalena Medio, departamentos del Caquetá y Putumayo	Campesinos del Magdalena medio, Caquetá y Putumayo.
Segundo	1997-2002	Regiones del Magdalena Medio, Lozada Guayabero y El Pato; departamentos de Arauca, Cauca, Caquetá y Putumayo; municipio de Cabrera (Cundinamarca)	Acvc, Amcop, Cooagroguaviare, Asoreserva, Pdpmm, Sinpeagricun, Aca.
Tercero	2003-2010	Regiones del Magdalena Medio, Lozada Guayabero, El Pato, y Catatumbo; departamentos de Arauca, Cauca, Caquetá y Putumayo; municipio de Cabrera (Cundinamarca)	Acvc, Amcop, Cooagroguaviare, Asoreserva, Pdpmm, Sinpeagricun, Aca, Cahucopana, Sintrapaz y Ascamcat.
Cuarto	2010 – a la fecha		Acvc, Ascamcat, Astracatol, Sinpeagricun, Sintrapaz, Ascal-G, Amcop, Agrogüejar, Asociación de pequeños productores de la ZRC de Morales, Cooperativa Multiactiva de Arenal, Asohonda, Asociación de Agricultores de Chimichagua, Corporación Marea Verde, ATCH, Asojuntas Roberto Payán, Astracan, Cooagroguaviare, Asociación Campesina Ambiental de los parques Tinigua y Macarena, Agrocafre, Asocamtradema, Atcari, Adispa, Asoquimbo, Cahucopana, OPDs – Montes de María, Aheramigua, Asociación Campesina de Arauca (ACA), Comité campesino del cañón del río Lagunilla, Asociación Campesina de Inza-Tierradentro, Sindicato de pequeños agricultores del Cauca (Sinpeagric), Astracava-Pradera, Astracava-Tulua, Astracava-Ginebra, Astracava-Guacarí, Coordinación Campesina del Valle del Cauca, Resguardo indígena Ondas del Cafre. Asociación Pro Constitución ZRC Municipio de Miranda, Asprozonac, Astrazonac, Astrazonacal. Asociación Campesina del Norte de Antioquia (Ascna), Comité pro-constitución de la ZRC Aires de Paz, Asociación de trabajadores campesinos de la zona de reserva campesina del municipio de Totoró, Proceso campesino y popular de La Vega, Ascamp, Atcc,
Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de Anzorc y entrevistas a los líderes.			

A lo largo de estos cuatro momentos se ha podido evidenciar como la figura de la zona de reserva campesina fue adoptada por las asociaciones como una figura legal en clave u orientada hacia la reforma agraria, asumiéndose posteriormente ésta como una propuesta de territorialidad campesina, contradictora de la apuesta territorial del capital (cuya máxima expresión es el acaparamiento de tierras y el agronegocio), territorio campesino que implica ejercicios de configuración social, política y económica propia de cada uno de los procesos, los cuales en buena medida se encuentran vertidos en los Planes de Desarrollo, y que en general difieren de las principales apuestas de desarrollo rural, ordenamiento territorial, gestión del conflicto social y armado, y modelo económico que se propugna desde el establecimiento.

En el marco de las luchas sociales actualmente en Colombia se está ante una cualificación y cuantificación de los procesos agrarios campesinos, particularmente ante las fuertes connotaciones socioterritoriales de los procesos vinculados a Anzorc y la cada vez mayor estipulación de la soberanía alimentaria como paradigma rector del quehacer del movimiento. Las dimensiones del proceso se pueden referenciar en el Mapa 01.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

Los análisis de la cuestión agraria y el movimiento campesino en Colombia no se han orientado hasta ahora al abordaje de lo territorial, no obstante de existir propuestas organizativas del campesinado que contemplan su quehacer a partir del territorio y éste comprende parte esencial de su existencia misma y de sus luchas, como lo es en el caso de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, Anzorc.

El proceso de las zonas de reserva campesina y las propuestas organizativas agrupadas en la Anzorc, pueden ser abordados como un movimiento socioterritorial en los términos expuestos por diferentes autores, principalmente latinoamericanos. El contexto en el que se ha desenvuelto el campesinado ha llevado a que este no solamente se configure procesos de resistencia territorial, sino que posibilite la estipulación de apuestas de territorialidad alternativas a las del capital, que han tomado mayores dimensiones espaciales en la realidad rural colombiana.

Mapa 01.
Alcance territorial-espacial del proceso de las zonas de reserva campesina. 2013

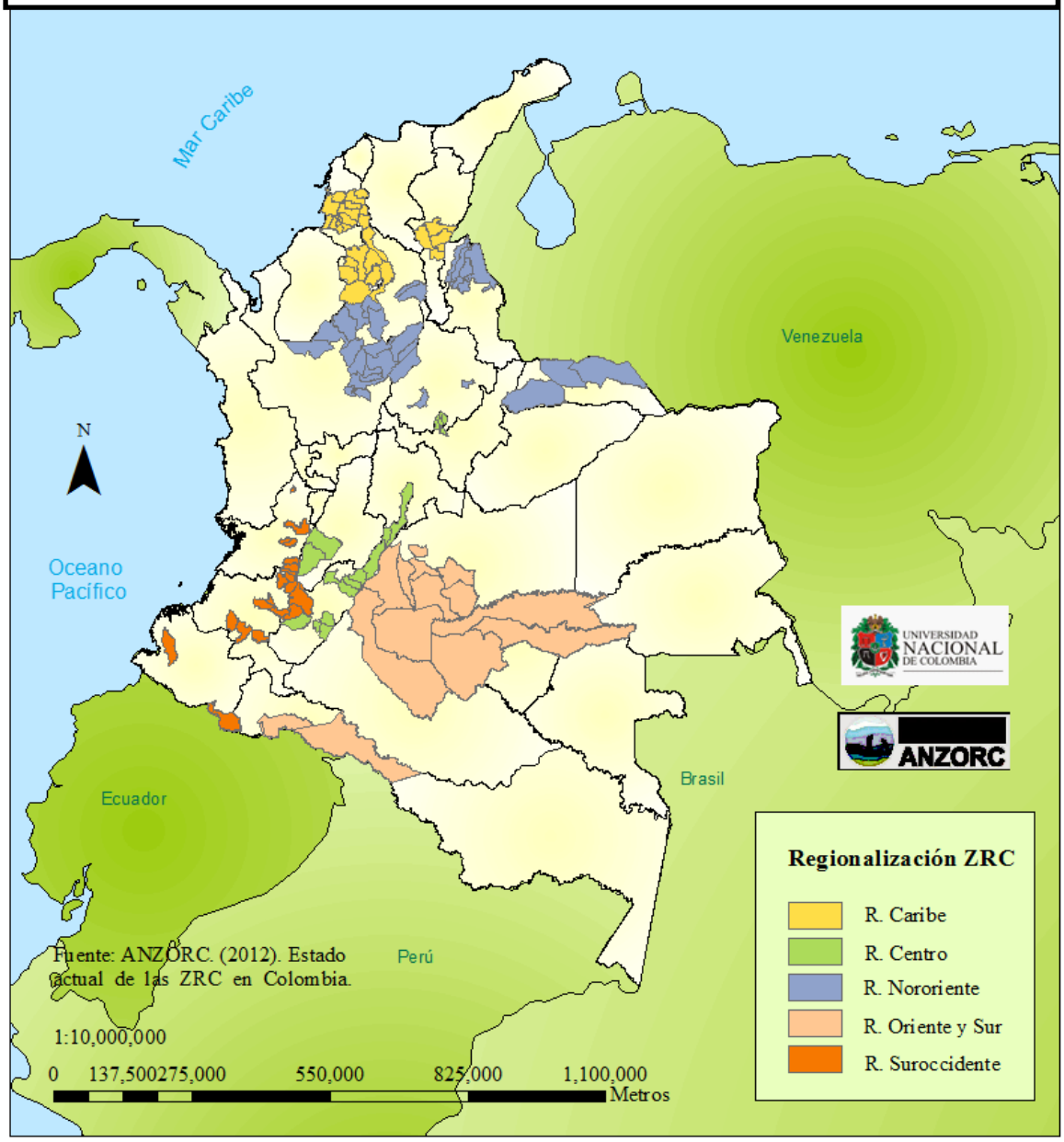

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Agnew, J. (2008). Spatiality and Territoriality in Contemporary Social Science. En Piazzini, C. y Montoya, V. (Eds.). *Geopolíticas: espacios de poder y poder de los espacios*, (pp. 15-29). Medellín: La Carreta Editores E.U.

Agnew, J. y Oslender, U. (2010). Territorialidades superpuestas, soberanía en disputa: lecciones empíricas desde América Latina. En *Tábula Rasa.* 13, 191-213.

Argenta, M. (2012). *Movimentos Sócio-Territoriais e a construção de territorialidades contra-hegemônicas na Bolívia.* Buenos Aires: Clacso.

Estrada, J., Sánchez, P., Ordóñez, F. y Cárdenas, F. (2013). *El proceso de las Zonas de Reserva Campesina. Trayectoria histórica y configuraciones territoriales.* Bogotá: Universidad Nacional (en preparación).

Fernandes, B. (2009). "Territorio, teoría y política. En: F. Lozano y G. Ferro (Eds.), *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI* (pp. 35-62). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales.

Fernandes, B. (2008). *Sobre la tipología de los territorios*. Sao Paulo: Universidade Estadual Paulista UNESP.

Fernandes, B. (s.f.). *Movimientos socioterritoriales y movimientos socioespaciales.* Sao Paulo: Universidade Estadual Paulista UNESP.

Ordóñez, F. (2012a). *Zonas de Reserva Campesina. Elementos introductorios y de debate.* Bogotá: ILSA.

Ordóñez, F. (2012b). Zonas de reserva campesina: contribución a la democratización del acceso y la propiedad sobre la tierra y construcción alternativa del territorio desde el campesinado. En Machado, A., et al. *Propuestas, visiones y análisis sobre la política de desarrollo rural en Colombia. Voces de académicos y expertos* (pp. 115-133). Bogotá: Oxfam.

Oslender, U. (2008). *Comunidades negras y espacio en el pacífico colombiano. Hacia un giro geográfico en el estudio de los movimientos sociales.* Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Sánchez, J. (1991). *Espacio, economía y sociedad*, Madrid: Siglo XXI.

Sánchez, J. (1979). *Poder y espacio.* Barcelona.

Segrelles, J. (1999). ¿Tiene sentido actualmente una geografía marxista en la universidad española?. *Revista Geográfica Venezolana.* Vol 40.1. 135-158.

Shneider, S. (2009). Território, Ruralidad e Desenvolvimento. En Lozano Velásquez, F. y Ferro Medina, J. (Eds.). *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI* (pp. 35-108). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Normativa:

Ley 160 de 1994.

Decreto 1777 de 1996.

Acuerdo No. 24 de 1996. Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora.

Otros:

Entrevistas a líderes de Anzorc y ACVC (2013)

Agencia Prensa Rural. [en línea]. [consulta: 8 de agosto de 2013]. Disponible en: http://www.prensarural.org

Anexo No. 1. Aspectos normativos relacionados con las Zonas de Reserva Campesina

Disposición Legal	Contenido
Ley 160 de 1994. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.* Artículo 1º y Capítulo XIII, "Colonización, Zonas de Reserva Campesina y Desarrollo Empresarial" (Artículos 79 – 81 y 84).	- Dentro del objeto de la Ley, se establece la ZRC como figura preferencial para fomentar la pequeña propiedad rural. - Crea las ZRC, presentándolas: (i) Como aquellas zonas de colonización y en las que predominan baldíos nacionales; (ii) Su orientación es regular y ordenar las colonizaciones y las zonas de baldíos, limitar la extensión de la propiedad privada, evitar o corregir los fenómenos de concentración de tierras; (iii) Busca igualmente crear condiciones para desarrollar y potenciar la economía campesina de los colonos. - Estipula que las ZRC serán seleccionadas por la Junta Directiva del Incora* teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales. - Indica que la acción del Estado en las ZRC tendrá en cuenta los criterios sobre ordenamiento territorial ambiental, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción. - Presenta como obligatoria la participación de las administraciones locales en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las ZRC y las organizaciones de los colonos.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 1.777 de Octubre 1 de 1996. *Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina.*	- Mantiene la definición de las ZRC expresadas en la Ley 160 de 1994, incluyendo dentro de la propuesta de espacios que pueden ser ZRC, aquellas tierras de amortiguación del área de Sistemas de Parques Nacionales Naturales y presenta como caso excepcional la posibilidad de constitución o ampliación de una ZRC a partir de la sustracción de un área de Zona de Reserva Forestal. - Señala cuáles son los objetivos de la constitución y delimitación de una ZRC: (i) Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país; (ii) Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica; (iii) Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas; (iv) Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos; (v) Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política. - Indica que la acción del Estado será concertada y preferencial a la población campesina, así como las entidades gubernamentales que financiaran o cofinanciarán planes, programas y actividades en las ZRC y delega la coordinación de las políticas del Estado en las Zonas a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**.
Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, Incora*. Acuerdo No. 024 de Noviembre 25 de 1996. *Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*	- Presenta las siguientes excepciones de áreas y regiones para la constitución de ZRC: (i) Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales; (ii) Las establecidas como reservas forestales, salvo los casos a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 1777 de 1996; (iii) En los territorios indígenas, según lo previsto en los Artículos 2º y 3º del Decreto 2164 de 1995; (iv) Las que deban titularse colectivamente a las comunidades negras, conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993; (v) Las reservadas por el Incora* u otras entidades públicas, para otros fines señalados en las leyes; (vi) Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial. - Estipula el trámite administrativo a surtir para la selección, delimitación y constitución de las ZRC, destacando el carácter concertado del proceso. - Indica la constitución del Plan de Desarrollo Sostenible como una propuesta concertada, con punto central del ejercicio participativo en la Audiencia pública. - Contempla los requerimientos para la adjudicación de tierras al interior de las ZRC, la

	finalidad y la limitación de éstas. - Un aspecto importante es el referido a la caracterización de los proyectos agrosostenibles los cuales combinarán los componentes de conservación, manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales, infraestructura, pancoger, producción limpia, educación ambiental, comercialización y servicios, de acuerdo con los lineamientos del respectivo plan de desarrollo sostenible. - El artículo 14 del acuerdo se muestra como de gran importancia al abrir la posibilidad de evaluación y seguimiento de la Resolución, incluyendo en dicho procedimiento a las organizaciones campesinas: "con el objeto de agilizar y perfeccionar las estrategias y mecanismos del proceso de selección y constitución de las zonas de reserva campesina".
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución No. 629 de Mayo 11 de 2011. *Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, orientados a la economía campesina, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, para las áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal, según la reglamentación de su uso y funcionamiento.*	- Establece los requisitos y procedimientos para la sustracción de áreas de reserva forestal, ARF, para programas de reforma agraria y desarrollo rural, así como para la restitución a las víctimas de despojo/abandono forzado de tierras. - La solicitud de sustracción de ARF debe ser presentada por el Incoder ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y para el caso de ZRC debe incluir, entre otros requisitos, el Plan de Desarrollo Sostenible, incluyendo cartografía del área a sustraer. - El proceso de aprobación de la sustracción de ARF puede llegar a durar cinco meses, sin contar términos de recursos frente al acto administrativo que resuelve la solicitud. - Los proyectos productivos a implementar en las zonas sustraídas de las ARF deben tener en cuenta una serie de lineamientos y reglas, orientadas a la sostenibilidad integral y ambiental, lo cual aplica también para la definición de la Unidad Agrícola Familiar, UAF, por parte del Incoder. - La Resolución especifica la prohibición de sustracción de áreas del Sistema de Parques Naturales Nacionales o Regionales y Reservas Forestales Protectoras, ni de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como todas aquellas áreas que conforme a la ley vigente son objeto de protección especial, tales como páramos, humedales y manglares.
* Hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder. ** Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fuente: Elaboración propia.	